Nota DNC N° 8128/2021

Asunción, 06 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	397089
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Suministro de almuerzo escolar para Instituciones Educativas del Municipio de Ayolas Año Lectivo 2021
Entidad	Municipalidad de Ayolas
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La fecha tope para recepción de consultas, no se adecua a lo que prevé el Art. 24 Resolución DNCP N° 5695/19.
2. El requerimiento que han indicado en la experiencia podría llegar a limitar la participación de los potenciales oferentes.
3. Solicitamos a la convocante replantear los indicadores del cumplimiento contractual teniendo en cuenta que en dicho mencionan meses que se encuentran vencidos, para establecer dichos indicadores favor tener cuenta el timpo de provisión del almuerzo escolar.
4. Solicitamos a la convocante establecer de manera clara el periodo de validez de la garantía de fiel cumplimiento de contrato teniendo en cuenta la vigencia del contrato.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: gbarreto (gbarreto@dncp.gov.py)